



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 09-TC-12**

VISTO: el pedido de informe realizado por este Tribunal de Contralor al Poder Ejecutivo Municipal sobre lo acontecido con el giro en descubierto al momento de cancelarse los haberes correspondientes al período diciembre 2011, la aplicación de la Ordenanza N° 2274-CM-11, y la solicitud de intervención requerida a este Tribunal por integrantes del Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Nota N° 19-TC-12 este Tribunal de Contralor procedió a solicitar informe al Departamento Ejecutivo sobre el giro en descubierto acontecido el día 13 de Enero de 2012;
- Que con fecha 16 de Enero de 2012 se recibe Nota de los Concejales Carmen Giménez, Carlos Valeri, Elena Welleschik, Irma Haneck, Mauro González y Alfredo Martín, requiriendo la intervención de este Departamento en relación a la utilización del descubierto bancario por parte del Ejecutivo Municipal;
- Que este Tribunal solicitó a la Dirección de Tesorería Municipal mediante nota 23-TC-12 copia de los extractos bancarios de la Cuenta Corriente N° 900001525 del Banco Patagonia correspondientes al período que va desde 11 al 17 de Enero de 2012 inclusive;
- Que a través de la Nota N° 25-TC-12 este Tribunal de Contralor reitera el requerimiento al Ejecutivo Municipal en relación al Descubierto Bancario;
- Que se recibe Nota N° 14 del Intendente Omar Goye, respondiendo el pedido de informe solicitado oportunamente;
- Que en la mencionada Nota el Sr. Intendente Omar Goye expresa "... que la Ordenanza N° 2274-CM-11, en particular su artículo 1°, es absolutamente impreciso por lo menos en dos de sus aspectos, a saber: primero lo es respecto de cuál es el monto base del Presupuesto sobre el cual debe aplicarse el 2,5% y segundo, en cuanto a que no precisa límite temporal alguno dónde debe verificarse ese tope...";
- Que por medio del artículo 1° de la Ordenanza N° 2274-CM-11 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del artículo 55° de la Ordenanza N° 669-CM-91 (Reglamento de Contabilidad) a utilizar el descubierto bancario por un monto máximo equivalente al 2,5% del Presupuesto vigente, por el plazo de tres (3) meses a partir del mes de Enero de 2012 hasta el mes de Marzo de 2012 inclusive, considerando el artículo 27 de la Ordenanza N° 1611-CM-06;
- Que del artículo 1° de la Ordenanza N° 2274-CM-11 este Tribunal interpreta que el Presupuesto vigente es el total del presupuesto 2011 prorrogado;
- Que se observa en la citada Ordenanza que ningún articulado de la misma suspende el artículo 54 inc. b) del Reglamento de Contabilidad, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 669-CM-91, que faculta al Departamento Ejecutivo a "...concertar con el Banco de la Pcia de Río Negro adelantos transitorios... por un importe equivalente al 1% del total de los recursos del presupuesto vigente...", cosa que sí ocurrió en las diferentes Ordenanzas Municipales anteriores que cumplieron el mismo objetivo que la Ordenanza N° 2274-CM-11, entre otras las Ordenanzas N° 2052-CM-10 y 2160-CM-10;
- Que se puede interpretar que al porcentaje del 2,5% del total del presupuesto vigente se le puede sumar el 1% del total de los recursos del presupuesto vigente, resultando de esta forma un importe mucho mayor al que el Departamento Ejecutivo podría estar autorizado para girar en descubierto;

- Que el art. 1º de la Ordenanza N° 2274-CM-11 establece “ Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal .... a utilizar el descubierto bancario con el monto máximo equivalente al 2,5% del presupuesto vigente, por el plazo de tres (3) meses a partir del mes de Enero de 2012 hasta el mes de Marzo de 2012 inclusive...”, no aclarando si el porcentaje de 2,5% es diario, mensual o trimestral , estando entre las posibilidades que el límite corra para todo el periodo sin excepción;
- Que luego de un sereno análisis de los hechos y de la documentación obrante en este Tribunal, se colige que no se ha cometido un perjuicio al erario público, y que la redacción de la Ordenanza N° 2274-CM-11 es ambigua, lo que lleva a una interpretación confusa del propio fin que persigue la misma;
- Que ante esta situación se torna inviable la aplicación de sanciones, ya que la ambigüedad en la norma sancionada conlleva a interpretaciones que derivan en la imposibilidad de su aplicación;
- Que se debe instar a los Departamentos Ejecutivo y Deliberante a la concreción de un proyecto de ordenanza que modifique la Ordenanza N° 2274-CM-11, dejando perfectamente delimitada la autorización que posee el Departamento Ejecutivo para girar en descubierto, aclarando lo referente al art. 54 inc. b, lo relacionado con el limite temporal que se fija como tope y la base sobre la cual se aplica el porcentaje que se autoriza;
- Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE  
BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1º) CLAUSURAR el expediente relacionado con el giro en descubierto en el que incurrió el Departamento Ejecutivo Municipal el día 13 de enero de 2012, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que confeccione un proyecto de Ordenanza, que modifique la Ordenanza N° 2274-CM-11, con la finalidad que quede perfectamente delimitada la autorización que se confiere al Departamento Ejecutivo Municipal para girar en descubierto bancario, por sobre lo que fija la normativa vigente (reglamento de Contabilidad aprobado por la Ordenanza N° 669-CM-91).

Art.3º) Notificar al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Secretario de Hacienda y a la Sra. Presidente del Concejo Municipal, mediante cédula.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 03 de Febrero de 2012.